

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Lunes 24 de Enero de 1949	Nº 17
----------	---	-------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 4). Pág. 145

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Exclúyese los nombres de los señores Erich y Walter Puschendorf e Immo Boehmer, de la lista de "personas afectadas". 147

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Apruébanse unas Tarifas 148

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramiento 148

DISTRITO NACIONAL

Autorización 149

SECCION JUDICIAL

Remates 149
 Títulos Supletorios. 149
 Terrenos Municipales 151
 Aviso 152
 Declaratoria de Herederos. 152
 Citación de Procesados 152

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Séptima Sesión de la Cámara del Senado.—(Continúa 4)

Senador Castillo: Como explicó el Senador Belli, el Presidente de la República es a la vez Comandante General, el Ministro de la Guerra es Jefe Director de la Guardia Nacional. A este respecto, el Arto. 277 Cn., dice: «El Presidente de la República ejercerá el mando supremo de la Guardia Nacional por medio del Jefe Director».

Senador Chamorro: Insisto en decir que estamos poniendo una asignación en el Presupuesto para un empleado que no existe en Nicaragua conforme la Constitución. Este es un problema, este es un error muy grande. Que se aumenten al Sr. Presidente de la República esas asignaciones. pero que las cosas se hagan en orden.

Senador Belli: Creo que el senador Chamorro tiene justificada razón en ese punto. Si la Constitución no contempla ese cargo, por qué en el Presupuesto aparece remunerado? De manera que hay una equivocación, que nosotros como legisladores tenemos obligación de rectificarla, para dejar las cosas como deben ser. Si la Constitución no contempla en ningún momento el cargo de Comandante General, no tiene por qué aparecer remunerado ese cargo en el Presupuesto. Por qué no invitamos al Sr. Ministro de Hacienda a que nos explique ese punto, no ahora, sino mañana?

Senador Chamorro: Estoy de acuerdo con la proposición del honorable Senador Castillo, ya que el objeto es que las cosas se hagan en regla; para qué vamos a seguir hablando de un Comandante General que no existe. Acepto con gusto la sugerencia del Dr. Castillo.

Suficientemente discutido el Capítulo V, fué aprobado con la reforma propuesta por el honorable Senador Dr. Castillo.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma el Capítulo VI.

Se leyó y aprobó el Capítulo VII, cambiando el título que dice: «Estado Mayor del Comandante General», por «Estado Mayor del Presidente de la República y Jefe Supremo del Ejército».

Se leyeron y aprobaron sin reforma alguna, los Capítulos VIII y IX del Tit. III.

14.—Se suspendió la sesión.

15.—Se continuó la sesión.

Senador Delgadillo Cole: Habiéndose aprobado ya el Título de la Comandancia General, hago moción para que vayamos por títulos y no por Capítulos.

Tomada en consideración lá moción del honorable senador Delgadillo Cole, fué aprobada.

Se leyó y aprobó sin ninguna reforma el Título IV, Ramo de Gobernación y Anexos.

Se leyeron y aprobaron, sin ninguna reforma, los Títulos V, VI y VII, Ramo de Relaciones Exteriores, Hacienda y Crédito Público, y Servicio General de la Administración Pública, respectivamente.

A discusión el Título VIII, Ramo de Educación Pública.

Senador Martínez: Como ha sido muy doloroso para mí haberme referido a la reducción de la partida asignada a la antigua y prestigiada Universidad de León, retiro esa moción y hago la siguiente: Que de los Veintisiete mil córdobas (C\$ 27,000.00) asignados para la construcción del edificio de la

Universidad de León, se tomen dos mil córdobas (C\$2,000.00) para la de Granada.

Tomada en consideración la moción del honorable senador Dr. Martínez, se puso a discusión.

Senador Presidente: Me permito hacer uso de la palabra, para referirme a la moción del honorable senador Martínez. Conozco, como ya es un hecho conocido de muchos de los senadores aquí presentes, que el Gobierno hace poco celebró un contrato con el Ingeniero Mateu por una suma que pasa de Trescientos Mil Córdobas que se puso a la orden del Ingeniero Mateu para la terminación del edificio de la Universidad de León; esta resolución la tomó el Gobierno debido a que los diez mil córdobas (C\$ 10,000.00) mensuales que se destinaban para edificación de la Universidad, se convertían en cero. Así que cuando el Gobierno vió que eso era casi interminable, se vió en la necesidad de celebrar un contrato con el Ingeniero Mateu; pero francamente, no sé si de esa partida pudiéramos tomar dinero para atender las necesidades de la Universidad de Granada, Nuevamente agradezco al honorable senador Martínez la estimación que guarda para la Universidad de León.

Senador Castillo: El Capítulo XXIX del Título que estamos discutiendo, señala una estimación que sirve de base al contrato por medio del cual se le dará fin a la construcción del edificio para la Universidad Nacional de León, de Veintisiete Mil Córdobas (C\$27,000.00) mensuales. Me parece que tomando de esta partida Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00), no se perjudica en nada absolutamente la construcción de la Universidad Nacional y en cambio, la Universidad de Granada necesita urgentemente esta ayuda y así no desaparece como tendría que desaparecer la Universidad de Granada.

Senador Presidente: En relación con el asunto que se discute, si mal no recuerdo, el mismo Dr. Martínez me explicó que el Sr. Ministro de Hacienda hizo la gestión sobre el asunto, ante el Sr. Ministro de Educación Pública en relación con lo que necesita la Universidad de Granada, habiéndose resuelto que no se tocara esa partida y que después se buscarían los fondos para llenar las necesidades de la Universidad de Granada; pero yo he comprendido que esas ofertas no encierran nada efectivo, toda vez que un Ministro puede ser hoy y mañana no. Como no sé hasta donde alcanza la oferta del Sr. Ministro, ruego al honorable Senador Martínez nos explique lo que le dijo el Sr. Ministro de Hacienda.

Senador Martínez: Honorable Sr. Presidente: Honorable Cámara: En efecto, el Sr. Ministro me dijo que de alguna manera ayudaría a la Universidad de Granada, pero como muy bien ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara, no hay nada efectivo para ayudar a la Universidad.

Senador Castillo: Me parece que el Gobierno ha celebrado un contrato con Mateu por Trescientos Mil Córdobas (C\$300,000.00) y en el Presupuesto se señala la cantidad de Trescientos Veinticuatro Mil Córdobas [C\$324,000.00] al año, como estimación que sirve de base al contrato, es decir, perfectamente podemos tomar Veinticuatro Mil Córdobas (C\$24,000.00) para ayudar a la Universidad de Granada, con lo que no afectamos en nada la construcción de la Universidad de León, si se iba a terminar en Julio, terminará en Agosto, pero servimos a Granada.

Suficientemente discutida la moción de honorable Senador Martínez, fué aprobada, bajo la base de que los Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00) para la Universidad de Granada se tomen de la partida de Veintisiete Mil Córdobas (C\$27,000.00) que se asigna en el Presupuesto para la construcción de la Universidad de León. En consecuencia, el Capítulo IV, donde dice: Granada: Facultad de Derecho C\$1,500.00, se pondrán Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00) y donde dice: Facultad de Medicina y Cirujía, Dos Mil Córdobas (C\$2,000.00), se pondrán Tres Mil Quinientos Córdobas (C\$3,000.00).

Se aprobaron los Capítulos del V al XL inclusive de que consta el Tít. VIII. Como consecuencia del aumento que se hizo en el Capítulo IV, el Cap. XXIX quedó reformado, reduciendo la suma de Trescientos Veinticuatro Mil Córdobas (C\$324,000.00), para la construcción de la Universidad de León, a Trescientos Mil Córdobas (C\$300,000.00).

Senador Martínez: Les doy las más profunda gracias a todos Vds. por haber aprobado esta moción, que será muy provechosa para todos los estudiantes de la Universidad de Granada.

Se leyó y puso a discusión el Tít. IX, Ramo de Fomento y Obras Públicas.

Senador Delgadillo Cole: Hago moción para que asignen Quinientos Córdobas (C\$500.00) mensuales para reparaciones del Templo de San Francisco de Rivas, que es una joya histórica. Asimismo hago moción para que se aumente Un Mil Córdobas [C\$1,000.00] a la subvención para gastos de reparaciones pro reconstrucción del Templo Parroquial de Granada, sumas que se tomarán de la partida de Remanentes.

Senador Castillo: Estoy de acuerdo con la moción del Senador Delgadillo Cole, pero si encontramos dentro del mismo Presupuesto, partida que podamos disminuirla para tomar esas cantidades. Insisto en que no podemos presupuestar gastos para imputarlos a Remanentes, puesto que no se sabe si esa partida va a existir o no. Después de discutir el Presupuesto, podremos lograr con un amigo de la Cámara de Diputados introduzca una iniciativa en ese sentido, imputando esas cantidades a la partida de Remanentes, pero en ningún Presupuesto se puede decir que tal cantidad se imputa a la partida de Remanentes.

Senador Chamorro: Ponemos en peligro la asignación que el Senador Delgadillo Cole propone para la Catedral de Granada, después hasta pueden decir que no hay fondos. La moción de él es simpática y hay que apoyarla; es cierto que tenemos templos que son reliquias históricas, pero nosotros los católicos las consideramos bajo otro punta de vista; como nicaragüense debemos conservar todas esas reliquias. En Guatemala, Ubico que era un poco incrédulo, se preocupó mucho en este asunto. No es posible que el Gobierno no haga nada en este sentido, y debo decir que está obligado a hacerlo, porque fué destruida en una guerra nacional; el Gobierno es el que está obligado a hacer algo por la reconstrucción de ese templo. Insisto en que busquemos una partida fija para aumentar las subvenciones que se les dá a los templos de Granada y Rivas.

Senador Bárcenas Meneses: Francamente, no me parece desacertado que esa suma se impute a Remanentes, creo que no habrá ninguna dificultad.

Senador Castillo: Repito que no es posible incluir en el Presupuesto ningún gasto que se aplique a Remanentes, ya que ésta es una partida que puede no existir. Como nicaragüense, como católico y granadino, estoy muy de acuerdo en que se le ayude a la Catedral de Granada, pero lo que propone el honorable senador Delgadillo Cole, es antitécnico.

Senador Belli: Ahora que estamos discutiendo este asunto, me parece oportuno aclarar que este Presupuesto se compone de dos partes: de los egresos y luego de los ingresos (leyó la parte referente a los ingresos). De manera que ya están tomadas en cuenta las cantidades que se van a utilizar en cubrir este Presupuesto, esos Remanentes están tomados en cuenta en las reservas fiscales que van a servir para atender al Presupuesto.

El honorable Senador Delgadillo Cole, retiró su moción.

Suficientemente discutido el Tit. IX, se aprobó sin ninguna reforma.

Se leyó y puso a discusión el Tit. X, Dirección General de Sanidad.

Senador Pereira: Por un decreto dado en el año de 1937, fué creada la Sub-Dirección General de Sanidad, la que estaba integrada por el Sub-Director, un Mecnógrafo, un Taquígrafo, un archivero, un portero y mensajero y el chauffeur del Sub-Director; pero por un error, al elaborar el Presupuesto de la República, quedaba suprimido el cargo de Sub-Director y no el personal de la Sub-Dirección, sin haber sido derogado el decreto que creó tal cargo. La Cámara de Diputados comprendió el error y entonces restituyó el cargo de Sub-Director que aparece aquí, así como los gastos de representación y el chauffeur del Sub-Director; pero en qué oficina va a despachar el Sub-Director, si no aparece el resto del personal para que pueda funcionar

normalmente la Sub-Dirección? Yo hago moción para que también restablezcamos al Taquígrafo-Mecnógrafo, al archivero y al portero. Al Mecnógrafo que es el secretario del Sub-Director que le asignemos Doscientos Córdoba (C\$ 200.00); al archivero, Ciento Ochenta Córdoba (C\$ 180.00), y al portero Ciento Veinte Córdoba [C\$ 120.00], que suman Quinientos Córdoba [C\$ 500.00] mensuales, cantidad que se puede tomar de la partida de Ochocientos Córdoba (C\$ 800.00) para gastos impre-vistos. [Continuará]

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

«IV.—Se leyó la solicitud tendiente a que sean excluidos de la lista de «personas afectadas» los Sres. Erich y Walter Puschendorf, y se acordó emitir la siguiente resolución:

«Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cuarto de la mañana.—Vista la solicitud para que sean excluidos de la lista de «personas afectadas» los Sres. Erich y Walter Puschendorf, y, Considerando: que las razones alegadas por los peticionarios, favorecen a su solicitud; y que la Defensa Nacional no presenta ninguna objeción; y sus nombres han sido abolidos de la Lista Proclamada de los Estados Unidos de América; Por Tanto: y de conformidad con lo expuesto, Resuelve: Excluir los nombres de los Sres. Erich y Walter Puschendorf, de la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943.—Elias Serrano.—Oscar Sevilla Sacasa.—Raf. A. Huez.—Tirso Celedón, Srio».

«V.—Se acordó emitir la siguiente Resolución: Comisión Consultiva sobre Bienes Controlados.—Managua, D. N., veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve. Las once y media de la mañana. Vista la solicitud del Sr. Immo Boehmer, de fecha 7 de Septiembre de 1948, en la cual pide ser excluido de la lista de «personas afectadas» y, Considerando: Que el peticionario comprobó haber adquirido la nacionalidad nicaragüense y que la Constitución política vigente, en su Arto. 57 lo ampara para no pertenecer ni figurar en ninguna Lista Negra; que la Defensa Nacional no pone ninguna objeción y que todos los informes recogidos por la Comisión le favorecen, Por Tanto: y de conformidad con lo expuesto, la Comisión Resuelve: Excluir el nombre del Sr. Immo Boehmer de la lista de «personas afectadas» a que se refieren los Artos. 2 y 65 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943.—Elias Serrano.—O. Sevilla Sacasa.—Raf. A. Huez.—Tirso Celedón, Srio».

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Nº 31-B
El Presidente de la República,
Acuerda:

Aprobar en todas sus partes las tarifas aéreas para correspondencia Internacional, para cartas y tarjetas postales, y paquetes postales que desde esta fecha pondrá en vigor la Dirección General de Comunicaciones.

TARIFA PARA CORRESPONDENCIA AEREA INTERNACIONAL

(L. C.) Cartas y tarjetas postales
Servicio Américo Español.

Lugar de Destino	Por cada 5 grs. o fracción de 5 grs.
Argentina	¢ 0.60
Brasil	0.60
Paraguay	0.60
Uruguay	0.60
Bolivia	0.60
Chile	0.60
Antigua	0.50
Islas Barlovento	0.50
Guayanas	0.50
Colombia	0.40
Guadalupe	0.40
Islas Vírgenes	0.30
Martinica	0.30
Perú	0.40
Puerto Rico	0.30
República Dominicana	0.40
Santa Lucía	0.40
Surinam	0.40
Trinidad	0.40
Belice	0.35
Canadá	0.30
Cuba	0.40
Curazao	0.50
Ecuador	0.40
Haití	0.40
Jamaica	0.40
Estados Unidos	0.30
México	0.25
Venezuela	0.40
Guatemala	0.25
El Salvador	0.25
Honduras	0.25
Costa Rica	0.25
Panamá	0.25
Zona del Canal	0.25
Bshamas	0.50

PARA LOS PAISES SITUADOS FUERA DEL CONTINENTE AMERICANO

Cartas y tarjetas postales (L.C.)

Europa, Asia, Africa y Oceanía (Vía E. U.) no comprendiendo España ni Filipinas

¢ 0.45
0.40

España y Filipinas

SERVICIO CLIPPERS

Lugar de Destino	Por cada 5 grs. o fracción de 5 grs.
Europa vía Norte	¢ 0.85
Europa vía Sur	1.10
Asia, Africa y Oceanía	1.20

TARIFA DEL CORREO AEREO DE NICARAGUA APLICADA A PAQUETES POSTALES (A. O.)

Lugar de Destino	Por 100 grs. o fracción	Por exceso de 100 grs. o fracción
Antigua	¢ 4.70	¢ 1.50
Argentina	9.10	3.00
Bolivia	5.80	2.00
Brasil	8.60	2.80
Guayana Inglesa	4.55	1.50
Zona del Canal	1.85	0.60
Chile	7.15	2.20
Colombia	4.25	1.50
Costa Rica	0.80	0.60
Cuba	3.10	1.10
Curazao	3.60	1.20
República Dominicana	4.25	1.50
Ecuador	3.25	1.10
El Salvador	0.80	0.60
Guayana Francesa	5.15	1.75
Guadalupe	4.70	1.60
Guatemala	0.95	0.60
Haití	4.00	1.35
Honduras	0.80	0.60
Jamaica	3.30	1.10
Martinica	4.50	1.50
México	2.90	0.80
Panamá	1.00	0.40
Paraguay	10.50	3.60
Perú	4.60	1.60
Puerto Rico	4.25	1.45
Santa Lucía (Islas B.)	4.40	1.40
Surinam	4.70	1.60
Trinidad	4.30	1.40
Uruguay	9.70	3.30
Estados Unidos	4.00	1.50
Venezuela	3.50	1.25
Islas Vírgenes	6.00	2.20

El presente Acuerdo deja sin ningún valor el Acuerdo Nº 29-B de fecha 6 de Diciembre de 1948.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N. 12 de Enero de 1949.—VIC-TOR M. ROMAN.—El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, A. Martínez T.

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nº 147

El Presidente de la República,
Acuerda:

I—Nombrar al Sr. Raúl Ocampos López, Portero y Barrendero del Ministerio de Salubridad Pública; en sustitución del Sr. Antonio Sanchez.

II—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Título X, Capítulo II, y a partir del trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., trece de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—V. M. ROMAN Y

REYES, Presidente de la República.—Coronel (C.M.) Alejandro Sequeira Rivas G.N. Ministro de Salubridad Pública.

DISTRITO NACIONAL

Nº 869

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

I.—Se ha presentado al Ministerio del Distrito Nacional, la Sra. Mercedes Cuarezma, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le venda un lote de terreno ejidal, sito en el Camino de Cayuco, al Suroeste de esta ciudad, teniendo un área de cuatrocientas varas cuadradas, (400 v. 2), limitado así: Oriente, terrenos de don Dionisio Martínez, ahora Constantino Pereira; Occidente, terrenos urbanizados de Vicente Zamora; Norte, 11a. Valle Suroeste prolongada; Sur, terrenos vendidos por el Distrito Nacional a la Sra. Angela Agurcia.

II.—Que estando el terreno que se solicita la venta la Sra. Mercedes Cuarezma, dentro del área urbanizada de la ciudad, ha dejado de formar parte de lo que en realidad constituye, terrenos ejidos por lo cual su venta es permitida y se le ha señalado un valor de Un Córdoba (C\$ 1.00) la vara cuadrada en las diligencias respectivas.

Acuerda:

Unico:—Autorízase al Sr. Síndico del Distrito Nacional para que ante Notario de su nombramiento otorgue escritura de venta a favor de la Sra. Mercedes Cuarezma, del lote de terreno descrito y deslindado en los Por Cuantos que anteceden, y por lo cual la Sra. Mercedes Cuarezma, pasa a ser dueña del lote prescrito por la suma de cuatrocientos córdobas solamente (C\$ 400.00), que de previo debe ser enterada en la Tesorería del Distrito Nacional, siendo entendido que todos los gastos de boleta, escritura y honorarios de la misma, serán de cuenta de la compradora Mercedes Cuarezma.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Presidente de la República, VICTOR M. ROMAN Y REYES.—El Ministro del Distrito Nacional, por la ley, Joaquín Morales R.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8798

Once mañans, cuatro Febrero próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor siguientes propiedades: a) finca Santa Elena, lindando: Norte y Oriente, terrenos hacienda San Felipe, camino de por medio; Sur, huertas Fidella Miranda, Salvador Dumas, José Figueroa, Manuel Castillo y Silvestre Lugo, camino en medio; Poniente, la de los Velez y Benjamín Flor; contiene casa, cocina, baño, excusado, pozo vertiente y pilas; b) finca sin nombre,

lindando: Oriente, terrenos testamentaria Eustaquio Guadamuz y José María Zavala; Poniente, huertas Francisco Sandoval y Raimundo Chamorro; Sur, potreros Francisco Sandoval y Juana de Dios v. de Argüello; Norte, huertas del mismo Chamorro, Luz Arellano de Mejía y César Eulogio Mejía, sitas ambas en jurisdicción de Nandaime. Base avalúo: veinte mil sesenta córdobas.

Ejecución juicio ejecutivo singular, Daniel Prego contra Ismael Peralta Bravo.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Albert Jarquín, Srio. 104 3 3

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 8676

María del Carmen Barrios, solicita título supletorio, un solar urbano, población Alta Gracia; con las dimensiones siguientes: al Sur, de Oriente a Poniente, treinta y dos varas de largo; y al Norte, la misma extensión o número de varas; al Oriente, de Norte a Sur, veinte y seis varas de ancho; y al Poniente, el mismo número de varas, situado dentro los siguientes linderos: Oriente, testamentaria Filiberto Monge; Poniente, solar Cándida Rosa Barrios; Norte, solar Patricio Mairena; Sur, calle pública que conduce al Lago Puerto de Fagnizapa.—Con posesión hace más de diez años.—Que lo hubo por herencia de su madre Paulina Barrios; y lo estima en la suma de ciento cincuenta córdobas.—Quien se crea con derecho, opóngase legalmente dentro el término de ley.—Dado en el Juzgado Local Civil.—Alta Gracia, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. Tomás Morgan.—Juez Local Civil.—Ante mí.—Gabriel Mejía, Srio.—Es conforme.—Alta Gracia, veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las dos y media de la tarde.—Gabriel Mejía, Secretario del Juzgado. 15 3 2

Nº 8678

Modesto García solicita título supletorio cerramiento ubicado entre Volcán y el Plan de Yale esta jurisdicción como cuarenticinco manzanas extensión superficial cercada con alambre y piñuelas dentro el cerramiento mejoras; dos manzanas guineal, mil árboles café, ocho árboles matazanos, una casita parada sobre horcones, seis varas largo, cuatro de ancho, maderas rollizas, techo tejas barro y tablas madera medianeros colindantes conjunto; linderos: Oriente, propiedad, los Duartes; Occidente, propiedad Francisco Herrera, camino conduce las Chichiguas de este pueblo; Norte propiedad Manuel Ruiz; Sur, propiedad la sucesión Juan Fuentes. Estima doscientos córdobas.—Quien tenga derecho oponerse término legal.—Juzgado Local San Sebastián de Yall, uno de Diciembre, mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan P. Torres.—R. Salgado H., Srio.—Es conforme con original.—R. Salgado H., Srio. 13 3 2

Nº 8680

El señor Narciso Montaván, solicita título supletorio predio rústico, finca agricultura sitio Potrero Grande esta jurisdicción de treinta y siete manzanas extensión, derecho comunero, referido sitio. Valorado doscientos córdobas. Lindado: Oriente, predio de Gorgonio Peralta; Occidente, el de Saturnino Peralta; Norte, el mismo Gorgonio Peralta y Sur, predio Asislo Montalván.—Quien crease con derecho deducción oposición, hágalo término de ley. Juzgado Local Civil.—Condega, diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Las tres tarde.—F. Villanueva. 11 3 2

Nº 8733

Pedro Rafael Delgado solicita título supletorio de un terreno de siete manzanas, situado a dos

y media leguas Sur esta ciudad, camino Las Viudas. Linda: Oriente, Alejandro Henríquez, camino en medio; Occidente y Norte, Eugenia Conde; y Sur, Lorenzo López.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once Enero, mil novecientos cuarentinueve.—R. Barrios O., Srío. 57 3 2

Nº 8667

Reinaldo Galán, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un solar, situado este pueblo, estos linderos: Oriente, calle, el de Santos Vivas y Santiago Rosales; Poniente, Ester Galán; Norte, Juan Ponce y Manuel López y Sur, Santiago Rosales y Ester Galán.

Aval'do perito, cien córdobas.

El que se crea con derecho, preséntese deducirlo dentro término legal.

Juzgado Local Civil. Nandasmo, Diciembre veintinueve de mil novecientos cuarentiocho.—Celio Martínez T.—Rigoberto Méndez, Srío. 2610 3 2

Nº 8340

El señor Ernesto Amoreti presentóse ante esta autoridad solicitando título supletorio de una propiedad urbana situada en el cantón de La Parroquia, sobre la calle al Gran Lago, en donde está construida una casa de tejas, sobre horcones, forro de tablas, en mal estado, midiendo el solar veinte varas de frente de Oriente a Poniente y de fondo de Sur a Norte, treinta varas y teniendo la casa doce varas de frente por ocho de fondo con su corredor, con una cocina independiente que mide cinco varas de ancho por seis de largo y queda bajo estos linderos: Al Oriente, con testamentaria de Salvador Valle; al Poniente, con José Manuel Espinosa; al Norte, con Abelardo Novos y al Sur, calle de por medio y casa de Francisco Lucas Valle.

Esta propiedad la estilma en doscientos córdobas. La hubo por donación que en vida le hizo su difunta madre Santos Oslarza.

Lleva de posesión diez años, no tiene nombre, ni número.

Quien tenga derecho a oponerse, hágalo en el término de ley.

Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan de Dios Dávila—Arturo Gómez, Secretario Especial. 2337 3 2

Nº 8356

Tomás Acevedo solicita título supletorio tres predios rústicos sitio San Antonio, esta jurisdicción. Lindante: a)—Oriente, Isabel Soza, Josefa Rodríguez; Occidente, Eugenio Zamora; Norte, Félix Ramírez; Sur, el solicitante. b)—Oriente, León Zamora; Occidente, Josefa Rodríguez; Norte, Tomás Acevedo, solicitante; Sur, Isabel Soza. c)—Oriente, el solicitante; Occidente, Filomena Carrasco; Norte, Gregorio Ramírez; Sur, Vicente Zamora.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, cuatro Noviembre, mil novecientos cuarentiocho.—Luis Castellón.—J. Rodríguez M., Srío. 2349 3 2

Nº 8314

Amanda Arceyut solicita título supletorio, finca rústica, no nacional, jurisdicción San Jorge, contiene casa tejas, sobre horcones en zancos, cubierta palma, linda: Norte, Dolores Alvarez y Esteban Hernández; Oriente, Román Guzmán, calle por medio; Poniente, sucesión José Antonio Dinarte; Sur, sucesión Adrián Hernández.

Opóngase legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, ocho Octubre, mil novecientos cuarentiocho.—Arturo Pasa V., Srío. 2322 3 2

Nº 8326

Ascensión Vargas pide título supletorio de seis manzanas terreno propio en la comarca de Chacrasca, en los linderos siguientes: Oriente, camino en medio, Faustino y Jerónimo Torres; Poniente, Ramón Hernández; Norte, camino en medio, Concepción Pineda y Sur, camino en medio, Mateo Salazar y Ramón Jiménez.

Opónganse interesados.

Dado en el Juzgado del Distrito Civil. León, nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—J. R. Saborío E., Srío. 2327 3 2

Nº 8349

Juan Bautista Martínez, mayor, casado, agricultor, este domicilio, solicita extiéndasele título supletorio siguientes propiedades: Rústica, tres manzanas, conteniendo cercas alambre, piñuela, árboles frutales, casa habitación maderas aserradas, siete varas frente seis de fondo, corredores, lindante: Oriente, Domingo Pérez; Poniente, Pedro Gutiérrez; Norte, Filomena Cordero de Rizo; Sur, sucesión Alesio Martínez. Rústica, dieciséis manzanas, cercas alambre, piñuela, cultivada zacate jaragua, lindante: Oriente, propiedad Victoriano Rizo, Edmundo Meneses; Poniente, Bernardino Centeno, sucesión Alesio Martínez; Norte, Filomena Cordero de Rizo, José Hilario Chavarría; Sur, Edmundo Meneses; ubicadas "Palo de Piedra" esta jurisdicción. Rústica, una manzana, conteniendo árboles frutales, cercas alambre, piñuela, guineos, lindante: Oriente y Norte, José Hilario Chavarría; Poniente, Juan Bautista Martínez; Sur, Salvadora viuda de Sobalvarro. Rústica, dos y media manzanas, conteniendo árboles frutales, cercas alambre, lindante: Oriente y Sur, Juan Bautista Martínez; Poniente y Norte, José Hilario Chavarría; ambas ubicadas "La Laguna" esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 2505 3 2

Nº 8550

Dámaso Tinoco Castro, mayor, casado, agricultor, vecino Corneta, jurisdicción Matagalpa, solicita extiéndasele título supletorio siguientes propiedades: Lote terreno nueve manzanas, conteniendo cercas alambre, piedra, arados sembrar cereales, potrero zacate guineas, lindante: Oriente, propiedades Cupertino García, Daniel Castro; Poniente, Cupertino Castro; Norte, Macario Gutiérrez; Sur, Celestino Gutiérrez. Lote doce manzanas, llamado Potrerillo, conteniendo cercas alambre, potreros, montes trabajo, lindante: Oriente, propiedades Santiago Castro; Poniente, Tomás Castro Mairena y Samuel Rodríguez; Norte, Tomás Castro; Sur, Genaro Gutiérrez y sucesión Gabino Castro y Concepción García; ambos lotes ubicados valle El Naranjo, esta jurisdicción.

Quien tenga derecho, preséntese legalmente.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, dos Diciembre mil novecientos cuarentiocho.—R. Hazera.—C. Castillo C., Srío. 2506 3 2

Nº 8577

Francisca Aguirre solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Francisco Rosales; Poniente, Nicolás Aguirre; Norte, Epifanio Aguirre, otro; Sur, Roberto Aguirre; valor no excede cien córdobas.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, La Concepción, cuatro Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Alfredo Delgado.—Quillo. Hernández, Srío. 2521 3 2

Nº 8584

José Benito Padilla, mayor de edad, viudo, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio mejoras predio doce manzanas superficie, cercado alambre, cultivado zacate y monte inculto. Lindante: Oriente, David Ocampo; Occidente, Dr. Juan Benito Briceño y Francisco Carrasco; Norte, José Agustín Ocampo; Sur, Cementerio y Campamento.

Valora mejoras doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local, Somoto, cinco Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—César Bustillos, Srlo.

2541 3 2

Nº 8585

Sixto Merlo Colindres solicita título supletorio dos predios rústicos sítio Santa Teresa Guasuyuca, esta jurisdicción: "Los Aguacates", como veinte manzanas superficie, acotada alambre, madera, pifuela y naturales, como una manzana caña azúcar, otra guineos, arados y potrero y casa habitación, lindante: Oriente, camino real Somoto; Occidente, caserío Guasuyuca; Norte, camino real Limay; Sur, propiedad Jacinto Alfaro. "Los Ranchos", como veinte manzanas, acotada tres lados alambre y naturales, como dos manzanas maíz y montaña inculta, lindante: Oriente, Blas Morales; Occidente, camino real montaña; Norte, Eugenio Morales; Sur, Rafaela Morales.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Juzgado Local. Pueblo Nuevo, tres tarde veinticinco Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.

—Enmendado—Noviembre—Vale. —Luis Castellón V.—J. Rodríguez M., Srlo.

2540 3 2

Nº 8682

Abel Ruiz presentose este Juzgado solicitando título supletorio, finca rústica, situada esta jurisdicción, sin nombre, número ni gravamen. Estímala ciento cincuenta córdobas, húbola de Frollana Mercado de Ruiz; contiene ochenticuatro cafetos, con servidumbre de paso en parte oriental, predios de Heriberto, Juan Manuel y Camilo Ruiz, limita: de: Oriente, con sententidos varas, Silvio Vásquez; Norte, con ochentisiete varas, sucesión Martín Ortiz; Sur, con ochentiseis varas, Heriberto Ruiz.—Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término legal.—Juzgado Local Civil.—Masatepe, diez y seis Diciembre mil novecientos cuarenta y ocho.—L. Ramírez.—Antonio Quintero O., Srlo.

9 3 2

Nº 8683

Juana López, solicita título supletorio, urbano, cantón Oriental, siguientes linderos y medidas: Oriente, Carlota López; Poniente, Rudecinda Mena; Norte, Ambrocía Moya y Sur, Francisco Marcia, treinta y siete varas de largo por diez y ocho varas de ancho, callejón de salida sobre solar de Ambrocía Moya.—Atiéndese oposiciones legales.—Dado Juzgado Local Civil.—Diríomo catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—R. Navarro C., Srlo.

8 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8656

El señor Rodolfo Martínez Membreño, vecino de esta ciudad, se ha presentado a este despacho pidiendo que como ciudadano nicaragüense, se le haga concesión, a título gratuito, de (50) cincuenta hectáreas de terreno baldío nacional en la zona de Macarali, jurisdicción de Jalapa; Departamento de Nueva Segovia, limitado

así: Norte, propiedad de Paulino Rodríguez y terrenos nacionales; Sur, desmonte de José Vega y quebrada Los Pavones; Oriente, terrenos nacionales; y Occidente, propiedad de Carlos Belloirín y terrenos nacionales.

Quien se crea con derecho ocurra a deducir oposición dentro del término de un mes.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento de Nueva Segovia. Ocotul, diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarentocho.—Octavio Lovo, Jefe Político y Subdelegado de Hacienda de Nueva Segovia.—Rafael Almondarez L., Secretario.

2606 3 3

Nº 8660

Modesto Martínez, solicita arriendo a perpetuidad esta Alcaldía Municipal, una faja terreno Comarca Mapachín esta jurisdicción como de una manzana cabida y estos linderos: Oriente, camino real; Poniente, terreno Enrique Deshón; Norte, propiedad Marcellino López; Sur, Enrique Deshón.

Quien tenga derecho, opóngase esta Alcaldía término legal.

Alcaldía Municipal. El Realejo 16 de Diciembre de 1948.—Alcalde Municipal, José de la Cruz Guardado V.—Juan J. Zamora, Srlo.

2602 3 3

Nº 8647

Salomé Espinosa solicita en arriendo lote terreno ejidal, lindante: Oriente, Norte monte inculto; Poniente, camino mediante Ramón Urroz; Norte mediante camino José Demetrio Pérez.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal. León, dos Noviembre mil novecientos cuarenta y ocho.—Enmendado—Alcaldía Municipal—Noviembre—Vale.—Narciso Mayorga Q., Srlo.

Es conforme. León, diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Cornelio Rojas, Secretario Municipal.

2590 3 3

Nº 8631

Alvaro Urbina, mayor de edad, soltero agricultor, vecino del pueblo de La Rey, naga de esta jurisdicción, solicita arriendo de un lote de terreno ejidal como de diez manzanas de extensión, cercado, acotado y cultivado situado en los alrededores del pueblo de La Reynaga de esta jurisdicción y dentro los siguientes linderos: Oriente, Concepción Fajardo; Poniente, Juan Vargas; Norte, camino enmedio, herederos de Tomás Cáceres; y Sur, Pantaleón Morales.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tlaxcala a las cinco de la tarde del veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Enrique Albert.—M. Pereira, Srlo. 2579 3 3

Nº 8635

Alejandro Torres solicita arriendo terreno ejidal barrio Coyolar ésta, con linderos y extensión siguientes: Norte, treinta varas, predio de Genaro Ramírez; Sur, cuarenta y cuatro varas, río de por medio y potreros de La Granja; Este, treinta varas, planta Aguadora, y Oeste, veintitrés varas, Río Chiquito.

Admitese oposición término legal.

León, dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Cornelio Rojas, Secretario Municipal.

Es conforme con su original. León, diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Jesús Cornelio Rojas, Srlo. 2576 3 3

AVISO

Nº 8818

*Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, D.N., doce Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Las tres y cuarenta minutos de la tarde.—Conforme lo solicitado y constando en el escrito presentado por el propio señor don Humberto López M., a las tres de la tarde del día diez y seis de Octubre del año recién pasado que él no tiene bienes suficientes para hacer pago de sus obligaciones, se le declara en estado de quiebra al señor don Humberto López M.; de generales conocidas en autos, debiendo considerarse existente este estado desde treinta días antes de la fecha de autos; siendo varios los acreedores del señor López M. se declara la apertura del concurso necesario de los bienes de éste, los cuales deberán ocuparse, inventariarse y depositarse con arreglo a la ley; se nombra Procurador provisional del concurso al doctor Gonzalo Solórzano Ramírez, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, a quien se le hará saber este nombramiento su aceptación y demás efectos legales, librense en su oportunidad las Certificaciones correspondientes.—Diríjase oficio a los Registradores Públicos de Propiedad Inmueble de toda la República, en forma telegráfica sobre la declaratoria de quiebra del señor López M., para que se abstengan de transcribir títulos emanados de él; igualmente diríjase nota al señor Director de Comunicaciones de la República para la retención de la correspondencia del señor López M. Inscríbase esta resolución en el Libro de Personas del Registro Público de este Departamento; cópiese, notifíquese y publíquese en su debida oportunidad esta resolución en "La Gaceta", Diario Oficial.—Testado común.—No vale.—Entre líneas.—provisional.—Vale.—Ramiro Sacasa Guerrero.—O. Bermúdez S., Srlo. 117 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8776

Luz Benigna Beteta, pide ser declarada heredera de su padre legítimo Jorge Beteta, unión sus hermanos Arturo y Salomón Beteta.

Bienes: Un solar, esta ciudad, barrio Veracruz, limitado: Oriente, Manuel Re-

yes; Poniente, calle en medio, Raimundo Pavón: Norte, José Rufz; Sur, Apolonio Cerda. Opónganse término legal.

Masatepe, quince de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Huembes H.—Pablo Casco, Srlo. 94 1

Nº 8794

Felipe Armando Osorio, solicita declárese heredero su padre ilegítimo Francisco Salinas Campos unión hermanas Mariana Hernández, Bertilda Osorio. Bienes: casa solar ubicados esta ciudad, lindantes: Oriente, mediando calle, herederos Benicio Trujillo; Poniente, Jesús Salinas; Norte, José Esquivel, mediando calle; Sur, Perfecta Herrera.

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito.—León, doce Enero mil novecientos cuarenta y nueve.—J. R. Saborío E., Srlo. 101 1

Nº 8817

Josefa Amalia Castillo, Francisco Enrique Salvador Castillo, Francisco José Castillo, Marina Castillo, por sí y por María Alicia Castillo, piden declárese herederos de Amalia Cárdenas de Castillo, señalando bienes entre otros, predios rústicos jurisdicción Santo Tomás, Chontales, lindando, primero: Norte, camino Pueblo Viejo a Rama, terreno Ramón Aragón, montaña baldía; Oriente y Poniente, terrenos baldíos; Sur, segundo lote, que linda: Norte, terreno anterior; Sur, montaña inculta; Oriente y Poniente, montaña inculta. Salvándose cuota conyugal del cónyuge sobreviviente Salvador Castillo Castillo.

Opónganse término legal.

Juzgado 2º Civil Distrito.—Managua, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ramiro Sacasa Guerrero.—G. Bermúdez S., Srlo. 116 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 8759

Se cita y emplaza por segunda vez al reo ausente Martín Mendoza, de calidades ignoradas en autos para que dentro de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en Genové Salazar, quien fué de veintidós años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Comalapa, bajo apercibimiento de someter la causa al conocimiento del Jurado y causarle las sentencias que se dicten los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a las particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Julgalpa, doce de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve.—Franc. Urbina R.—Teodoro Saravia, Srlo. 5 1